

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, febrero quince (15) de 2024. A Despacho de la señora Juez informándole que mediante escrito recibido por correo electrónico el día 13 de febrero del año en curso, la apoderada judicial de la entidad demandante abogada ADRIANA ROMERO ESTRADA, con relación al establecimiento de comercio denominado **FOX MULTIEQUIPOS S.A.S**, con matrícula mercantil número 876.125, reporta que, fue inscrito el embargo. Sírvase Proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00309-00

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado

DISPONE:

Primero: COMISIONAR AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE) - REPARTO para la realización de la diligencia de **SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado **FOX MULTIEQUIPOS S.A.S** con matrícula mercantil número 876125 de propiedad de la sociedad **FOX MULTIEQUIPOS S.A.S**, NIT 900.634.033-9 ubicado en la CARRERA 23 NRO. 12-205 BODEGA 102 – URBANIZACION ACOPI del municipio de Yumbo (V).

ORDENAR Librar Despacho Comisorio al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO (V) - REPARTO**, para llevar a cabo la anterior diligencia.

Se autoriza al Juez que le corresponda para que designe secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia y fije honorarios, y de subcomisionar si fuere el caso. **ADVERTIR** que al secuestre **NO** se le entregara la administración del establecimiento, porque esto no fue pedido por la parte interesada, por consiguiente, se aplicará lo dispuesto en el numeral **octavo (8º) del artículo 595 del Código General del Proceso**.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03b2da788fa448ffe6bf173ab05d1ed6780c598382b564d542a9ff056503de6**

Documento generado en 15/02/2024 11:23:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria: Cali, 15 de febrero de 2024. A despacho señora Juez informando que las diligencias de notificación de la parte demandada fueron realizadas por correo electrónico gerenciageneral@fulmultiequipos.com a la sociedad FOXMULTIEQUIPOS S.A.S, email entregado el 23 de enero de 2024 y el termino para excepcionar venció el 9 de febrero de 2024. Oportunamente se allega poder y escrito de contestación por parte de los demandados.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **760013103010-2023-00309-00**

RECONOCER PERSONERÍA suficiente a la abogada **JENNY OTAVO MARTINEZ** portadora de la tarjeta profesional No. 342.799 en los términos y para los efectos del poder conferido por **ALBA LUCIA ZULUAGA** en calidad de representante legal de la sociedad **FOX MULTIEQUIPOS S.A.S.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 300 del C.G.P. la notificación de la señora **ALBA LUCIA ZULUAGA DURAN** como persona natural se entiende surtida al recibir la notificación en calidad de representante legal de la sociedad demandada.

Del escrito de contestación y excepción de merito formulada por la parte ejecutada se corre traslado por el termino de diez (10) días en aplicación de lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917b87d25692aa846728508c431dd4920c50340dbad0c88504093abb46e2a259**

Documento generado en 15/02/2024 11:23:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>